

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

**9230** *Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2 de fecha 28 de julio de 2016, subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima, para los años 2015-2019*

Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, R2 de fecha 28 de julio de 2016, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 13 de noviembre de 2015 por la que se convocan para los años 2015-2019 subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima.

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 14 de noviembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para las Inversiones en la Transformación y la Comercialización de productos agrícolas, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos previstos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El vicepresidente del FOGAIBA, con fecha 28 de julio de 2016, firmó la siguiente resolución,

#### "RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN"

#### Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020

#### Medida 4.4- Inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima

#### Convocatoria: IMIT 2015\_1 / R2

#### Antecedentes

1. Con fecha de 17 de noviembre de 2015 se publicó en el BOIB núm. 169, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para Inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima.

2. De conformidad con el apartado sexto de la citada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 31/12/2015, y tuvieron entrada en el Registro del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares un total de 511 solicitudes de ayuda.

3. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.
4. Los interesados señalados en el Anexo I adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma, toda la documentación necesaria prevista en la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.
5. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para que puedan ser subvencionadas.
6. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar lo dispuesto en los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

#### Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), de 13 de noviembre de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima.
2. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.
3. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.
4. Reglamento delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control ya las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural ya la condicionalidad.
5. Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
6. Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
7. Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura ya la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y los pagos al desarrollo rural.
8. Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos o determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión o de apoyo a la cosecha en verde, de la viña.
9. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
11. Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.
12. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
13. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.
14. Ley 12/2014, de 16 de diciembre, agraria de las Islas Baleares.
15. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Islas Baleares BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la Consejera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consejería de Agricultura y Pesca referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero , a partir del 1 de enero de 2006.
16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Propuesta de resolución de concesión

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados en el Anexo I, que son un total de 16 expedientes y que comienza con ANTONIA OLIVER ADROVER y termina con SARA EULALIA BONET MC GUILLEM, que suma un importe total de 112.799,98 euros, relativa a la línea de ayuda "Inversiones no productivas vinculadas a la realización de los compromisos agroambientales y clima".
2. Autorizar y disponer el gasto señalada en cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de cofinanciación detallados en el Anexo I.
3. Determinar que, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas en el Anexo II.
4. Notificar la resolución a cada uno de los beneficiarios del Anexo I.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.



Palma, 28 de julio de 2016

El/la gestor de la línea  
Francisca Juan Serra

La Jefa de la Sección I  
María Ángeles Pérez Ribas

El Jefe del Servicio de Ayudas al  
Desarrollo Rural  
Isidro Cañellas Simonet

**Conforme con la propuesta, dicto resolución**

Palma, 28 de julio de 2016  
**El vicepresidente del FOGAIBA**  
Mateu Ginard i Sampol

**ANEXO I. RELACION DE BENEFICIARIOS CON DERECHO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA (IMIT) R2**

Solicitante	NIF	Nº expedient	Importe inversiones elegibles					% ayuda	Importe concedido	Cofinanciamento			Termini executió	Anualitat
			Bancales	Paredes Secas	Cerramientos	Borduras	TOTAL			FEADER	AGE	CAIB		
										41%	4,10%	54,90%		
ANTONIA OLIVER ADROVER	78190350X	IMIT2015_1/092		2.496,00			2.496,00	60%	1.497,60	614,02	61,40	822,18	6 MESOS	2015
ANTONIO MONSERRAT BARCELO	78185414L	IMIT2015_1/084	8.833,00	6.045,00			14.878,00	60%	8.926,80	3.659,99	366,00	4.900,81	6 MESOS	2015
BARTOLOME ADROVER TOMAS	78212821X	IMIT2015_1/081		19.266,00	570,00		19.836,00	60%	11.901,60	4.879,66	487,97	6.533,97	6 MESOS	2015
CAN GUILLEM, SL	B57060485	IMIT2015_1/086		7.800,00	1.485,00		9.285,00	60%	5.571,00	2.284,11	228,41	3.058,48	6 MESOS	2015
COSMA JULIA VIDAL	78196923M	IMIT2015_1/093		19.733,35			19.733,35	60%	11.840,01	4.854,40	485,44	6.500,17	6 MESOS	2015
FRANCISCA TABERNER COLL	41349672L	IMIT2015_1/075		18.720,00	1.200,00		19.920,00	60%	11.952,00	4.900,32	490,03	6.561,65	6 MESOS	2015





GREGORI XAVIER SALVA PICO	43019925N	IMIT2015_1/098		802,75			802,75	60%	481,65	197,48	19,75	264,42	6 MESOS	2015
JAUME RAMIS ADROVER	41570816H	IMIT2015_1/088		11.713,00	5.625,00		17.338,00	60%	10.402,80	4.265,15	426,51	5.711,14	6 MESOS	2015
JOSE CARDONA RIBAS	41456447M	IMIT2015_1/080	17.213,40	1.170,00	1.000,00		19.383,40	60%	11.630,04	4.768,32	476,83	6.384,89	6 MESOS	2015
JUAN PALAU MARI	41428251F	IMIT2015_1/076	7.402,20				7.402,20	60%	4.441,32	1.820,94	182,09	2.438,29	6 MESOS	2015
Mª NEUS TORRES ROIG	41448407S	IMIT2015_1/074	6.308,66	650,00	2.725,00		9.683,66	60%	5.810,20	2.382,18	238,22	3.189,80	6 MESOS	2015
MAGDALENA REINES PALOU	78215294E	IMIT2015_1/065	876,00	2.522,00	150,00		3.548,00	60%	2.128,80	872,81	87,28	1.168,71	6 MESOS	2015
MARGARITA BORDOY BARCELO	78192362K	IMIT2015_1/001		3.139,50	512,50		3.652,00	60%	2.191,20	898,39	89,84	1.202,97	6 MESOS	2015
MIGUEL CATALA NOGUERA	41373555M	IMIT2015_1/094		11.050,00	1.600,00		12.650,00	60%	7.590,00	3.111,90	311,19	4.166,91	6 MESOS	2015
RAFAEL NOGUERA FULLANA	42944904V	IMIT2015_1/078		6.463,60	1.875,00		8.338,60	60%	5.003,16	2.051,30	205,13	2.746,73	6 MESOS	2015
SARA EULALIA BONET MC GUILLEM	41446727Z	IMIT2015_1/082	19.053,00				19.053,00	60%	11.431,80	4.687,04	468,70	6.276,06	6 MESOS	2015
<b>TOTAL</b>			<b>59.686,26</b>	<b>111.571,20</b>	<b>16.742,50</b>	<b>0,00</b>	<b>187.999,96</b>		<b>112.799,98</b>	<b>46.248,01</b>	<b>4.624,79</b>	<b>61.927,18</b>		
Amb càrrec a la línia FEADER			050460010443104											

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2016/102/958006



**ANEXO II**

**OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

Realizar las inversiones o actividades auxiliadas en el plazo establecido en el Anexo I.

Justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en los términos y plazos determinados en la Resolución de convocatoria.

Mantener la inversión objeto de subvención y su destino durante por lo menos cinco años contados desde la fecha de pago de la ayuda.

Mantener los requisitos y condiciones exigibles respecto a la explotación y el beneficiario, de los cuales hace referencia el apartado tercero de esta resolución.

Cumplir las normas comunitarias aplicables a la inversión .

Someterse a las actuaciones de comprobación y a los controles que lleve a cabo la administración autonómica, estatal o comunitaria, Intervención General, Sindicatura de cuentas, o otros órganos de control interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos con relación a las ayudas concedidas.

Se informa a los beneficiarios que sus expedientes se encuentran a su disposición y consulta en el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA (calle Reina Constanza, núm. 4 de Palma).”

Palma, 3 de agosto de 2016

**El director gerente del FOGAIBA**  
Guillem Rosselló Alcina

